Boletín N° 8.664-06

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán y Larraín Fernández, que modifica la Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios con el fin de facilitar el acceso de los discapacitados a locales de votaciones.

Exposición de motivos:

En los últimos comicios electorales se ha podido apreciar un número creciente de personas discapacitadas, que con gran sacrificio de su parte, dadas las limitaciones que les afectan, y pese a que actualmente existe el voto voluntario, concurren a emitir su sufragio, pero en muchos casos los locales de votación en que les corresponde hacerlo, no cuentan con las condiciones de accesibilidad adecuadas para dicho efecto, lo que obviamente les causa un menoscabo que agrava su condición y atenta contra el principio de igualdad de oportunidades y plena inclusión social, que contempla la ley N° 19.284.

En este orden de ideas, es del caso señalar que el artículo 52 de la Ley N° 18.700, establece que con sesenta días de anticipación a la audiencia pública en que las Juntas Electorales designen los Vocales de Mesa y determinen los locales en que ellas funcionarán, el Secretario de la Junta Electoral requerirá de la Comandancia de Guarnición respectiva un informe sobre los locales estatales o privados que sean más adecuados para el expedito funcionamiento de las Mesas, la instalación de cámaras secretas y mantención del orden público.

Para facilitar el sufragio de las personas discapacitadas, estimamos que debe agregarse además como requisito que han de cumplir estos locales, el contar con las condiciones de accesibilidad para ellos, de modo que puedan desplazarse sin dificultad, tanto en sillas de ruedas, como apoyados por aparatos ortopédicos, al ingreso, durante su permanencia y al egreso del recinto, en los mismos términos que prescribe el artículo 23 de la Ley N° 20.422, que contiene las normas para la igualdad de oportunidades y plena inclusión social de los discapacitados.

En mérito a las consideraciones que anteceden, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Modifíquese el artículo 52 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, sustituyéndose la oración “y la mantención del orden público”, por la siguiente, precedida de una coma (,):

“la mantención del orden público, y la accesibilidad, desplazamiento y egreso de las personas con discapacidad del respectivo local”.